

Resolución Directoral N° 408-A2003

Lima, 14 OCT. 2003

VISTO los documentos que se adjuntan en un total de dos (dos) folios;

CONSIDERANDO :

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23384 y su modificatoria Ley N° 23626;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2002-ENSABAP de 12.07.2002 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, correspondiente al año 2002;

Que, con Resolución Directoral N° 230-2003-ENSABAP de 17.03.2003, en su Artículo 1° modifica en parte la R.D.N° 130-2002-ENSABAP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 052-2003-A.L.-ENSABAP; sobre la procedencia de modificatoria del TUPA, en los ítems que se refiere a la Autoridad que aprueba el Trámite y el que Resuelve Recurso Impugnativo; así como la procedencia de publicación en el diario oficial "El Peruano", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Institución; de acuerdo a lo establecido en el Art. 38° numeral 38.2 de la Ley N° 27444; los mismos que cuentan con la aprobación de la Jefatura de la Unidad Ejecutora N° 021; siendo conveniente expedir la correspondiente Resolución Directoral que lo refrende; y

De conformidad con las normas legales acotadas; D.S.N° 048-2002-ED., que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes; D.S.N° 010-2003-ED., a través del cual precisan los textos de los Artículos 25° y 65° del Estatuto; y R.M.N° 692-2002-ED.

...//

//...

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- MODIFICAR en parte, la Resolución Directoral N° 130-2002-ENSABAP, que aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes; a partir de la fecha de la presente Resolución; en cuanto se refiere a los numerales siguientes:

N° 8 PROCESO DE MATRICULA:

8.1.- Matrícula Regular : **AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE:**

DICE : Director General.

DEBE DECIR : GERENTE

8.2.- Matrícula Extemporánea : **AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE:**

DICE : Director General

DEBE DECIR : GERENTE

8.3.- Reserva de Matrícula : **AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE:**

DICE : Director General

DEBE DECIR : GERENTE

N° 14 RECURSOS IMPUGNATIVOS:

14.1.- Reconsideración : **AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE:**

DICE : Director General

DEBE DECIR : GERENTE

14.2.- Apelación : **AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE:**

DICE : Director General

DEBE DECIR : GERENTE

**AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO
IMPUGNATIVO :**

DICE : Ministerio de Educación

DEBE DECIR : CONSEJO SUPERIOR

Quedando subsistente en todos sus demás extremos; así como su modificatoria la Resolución Directoral N° 230-2003-ENSABAP.

..//

///...

Artículo 2°.- DISPONER la publicación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Escuela, en el diario oficial “El Peruano”; así como su difusión mediante publicación en lugares visibles en el interior de la Institución; de conformidad con la Ley N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Sr. LESLIE LEE CROSBY

**Jefe (i) de la Unidad Ejecutora N° 021
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes**

**Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes**



CLARIZA ADALBERTO CORTEZ
Secretaria General (c)
**Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes N° 021**

ENSABAP
JUE/LLC
DOA/LBS
AL/HHS
SG/CAC